



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Enero 28 de 2022

05001 41 05 004 2021-00005 00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por GLADYS VELÁSQUEZ MORENO contra BEATRIZ ELENA TORO ARDILA, se tiene que el Despacho por auto del 10 de agosto de 2021 (28AutoRequiere), requirió a la parte demandante para que *allegue copia de los anexos remitidos mediante guía No. 9134322767 de la empresa de mensajería Servientrega, con el fin de poder verificar si efectivamente fueron enviadas copia del auto admisorio y de la demanda a la parte accionada, tal y como lo ordena la norma vigente.*

En respuesta al requerimiento, la demandante aportó el memorial 29ConstanciaNotificación, en el cual **no se observa** que con la guía de envío de Servientrega se haya entregado copia del auto admisorio y la demanda a la parte demandada, como ordena el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, la parte demandada no se encuentra notificada de la demanda, por lo que el Despacho no fijará fecha para audiencia hasta que lo esté en debida forma.

La Juez

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.
013 CONFORME AL ART. 13,
PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO
PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA
31 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00
A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO
WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ecaef51e50fddd1c3872eb24e0bf30055d5719bc9d2e67d1c11ac4c03c2344b**

Documento generado en 28/01/2022 04:17:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>